



EXPULSA DEL PAIS A EXTRANJERO QUE INDICA.

DECRETO N° 442
 SANTIAGO, 15 JUN 2009

VISTO: Estos antecedentes; y
 HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE
 TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante

Resolución Exenta N° 27890 de fecha 10 de junio de 2008 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior, se rechazó la solicitud de reconsideración de visa temporaria con abandono del país en el plazo de quince días al extranjero Marco Antonio HERRERA ANGULO, de nacionalidad peruana, la que fue notificada por carta de fecha 10 de junio de 2008; b) Que, consta en Oficio Ordinario N° 1418 de fecha 10 de diciembre de 2008 de Gendarmería de Chile, que en las causas RUC N° 0600316859-5 RIT N° 2812-2006, RUC N° 0500681154-1, RIT N° 3324-2005, RUC N° 0610007591-K, RIT N° 3029-2006, todas del Cuarto Juzgado de Garantía de Santiago, por los delitos de hurto, el extranjero fue condenado a las penas de 41 días, más 10 días y más 5 días, dando cumplimiento a la pena impuesta el día 18 de junio de 2007; c) Que, se menciona en Oficio Ordinario N° 1518 de fecha 17 de febrero de 2009 de la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, que el extranjero/en mención tiene una entrada al país el día 19 de febrero de 1998, por el Control Fronterizo Los Libertadores, sin registrar salidas posteriores. Por lo tanto, no ha dado cumplimiento a la medida de abandono impuesta; d) Que, es facultad del Ministerio del Interior disponer la expulsión de los extranjeros que residan en el país,

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos 17 con relación al 15 N° 2, 67 inciso final, 84, 89 y 90 todos del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería, en los artículos 30 con relación al 26 N° 2, 142 bis inciso final, 167, 173, 174 y 175 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

1.- EXPÚLSASE del territorio nacional al extranjero Marco Antonio HERRERA ANGULO, de nacionalidad peruana, cédula de identidad para extranjeros N° 14.721.688-2.

2.- CÚMPLASE por Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, lo dispuesto en el N° 1, notificando al extranjero afectado quien deberá hacer abandono del país a contar del momento en que tome conocimiento del presente Decreto.

3.- Si existieren penas pendientes medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad actualmente en ejecución, deberá dar cumplimiento a la medida de expulsión desde que se cumplan las respectivas condenas o medidas alternativas.

4.- RESÉRVASE al afectado los recursos judiciales y administrativos que fueren procedentes y el establecido en el artículo 89 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975.

5.- REMÍTASE copia del presente Decreto a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Servicio de Registro Electoral, Carabineros de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores y Servicio de Registro Civil e Identificación, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANOTESE TÓMENSE RAZÓN COMUNÍQUESE
 "POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"



Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
 Saluda atte. a Ud.

Patricio Rosende Lynch

PATRICIO ROSENDE LYNCH
 Subsecretario del Interior

6875435

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 17 SET. 2009
 RECEPCION

Depart. Jurídico	22 SET. 2009
Dep. T.R. y Regist.	
Depart. Contabil.	
Sub Dep. C. Central	
Sub Dep. E. Cuentas	
Sub Dep. C.P. y Bienes Nac.	
Depart. Auditoría	
Depart. V.O.P.U. y T	
Sub Dep. Municip.	

REFRENDACION

Ref. por \$
 Imputación
 Anot. por \$
 Imputación
 Deduc. Dto.

TOMADO RAZON

29 SET. 2009

Contralor General
 de la República